

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Economía, Empresas y Empleo

**Decreto 65/2016, de 02/11/2016, por el que se regula la concesión directa de una subvención de carácter excepcional a la Unión General de Trabajadores de Castilla-La Mancha (UGT) y a Comisiones Obreras de Castilla-La Mancha (CCOO), vinculada a la evaluación y difusión del Plan Extraordinario por el Empleo 2015-2017, durante el ejercicio 2016. [2016/12059]**

Dentro de la estructura organizativa de la Comunidad Autónoma, corresponde a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la misma, entre otras, las competencias de fomento del empleo de la región, así como la planificación y evaluación de planes en materia de empleo.

Las organizaciones sindicales Unión General de Trabajadores de Castilla-La Mancha y Comisiones Obreras de Castilla-La Mancha, en adelante UGT y CCOO, tienen, entre sus objetivos, velar para que las políticas activas de empleo, con destino a los trabajadores de la región, redunden en la mejora de la calidad y cantidad del empleo en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

El Gobierno regional de Castilla-La Mancha y los sindicatos UGT y CCOO, conscientes de que la eficacia de las políticas de empleo solo es posible como consecuencia del diálogo social, y al amparo del Plan Extraordinario por el Empleo 2015-2017, aprobado por Decreto 213/2015, de 27 de octubre, han suscrito un Acuerdo para la aplicación del mismo.

Las entidades firmantes de dicho acuerdo se comprometen a colaborar en la difusión y evaluación de las medidas desarrolladas en el marco del citado Plan Extraordinario por el Empleo, tanto de las medidas de carácter preventivo para favorecer el empleo juvenil, como las dirigidas a ofrecer una nueva oportunidad de empleo a las personas que han agotado su protección por desempleo a través de los diferentes proyectos de interés general, así como prestar su apoyo y colaboración a las entidades locales de la región en la puesta en marcha de los proyectos de colaboración social, dentro del programa "Garantía +55 años", dirigidos a las personas desempleadas de mayor edad, que han sufrido con especial crudeza la crisis y las políticas de austeridad.

Asimismo, en el Acuerdo suscrito, las tres entidades adquieren el compromiso de constituir una Comisión de Seguimiento del Plan Extraordinario por el Empleo 2015-2017, compuesta por representantes de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y de los sindicatos UGT y CCOO, a fin de conocer su puesta en marcha, el desarrollo normativo posterior, los resultados obtenidos, así como la evaluación de las actuaciones y la propuesta de medidas correctoras o complementarias que se considere.

En este contexto se asienta el presente decreto, que establece la regulación de unas subvenciones de carácter excepcional con el objeto de dar cumplimiento al Acuerdo suscrito, y dado el indudable interés público, económico y social de esta subvención, acreditan la singularidad de la concesión directa a UGT Castilla-La Mancha y CCOO de Castilla-La Mancha y la dificultad de su convocatoria pública. De esta forma, esta subvención queda subsumida dentro del artículo 75.2.c) del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, y del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por su parte, el artículo 37 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, y a propuesta del titular de la Consejería a la que esté adscrito el órgano concedente, las normas especiales, con el carácter de bases reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 75.2.c) del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de noviembre de 2016,

Dispongo

#### Artículo 1. Objeto.

1. El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención de carácter excepcional a las entidades Unión General de Trabajadores de Castilla-La Mancha (UGT) y Comisiones Obreras de Castilla-La Mancha (CCOO), para la difusión y el seguimiento del Plan Extraordinario por el Empleo de Castilla-La Mancha 2015-2017, durante el ejercicio 2016.

2. Las entidades beneficiarias realizarán las siguientes actuaciones en relación con la difusión y el seguimiento del Plan Extraordinario por el Empleo de Castilla-La Mancha 2015-2017:

- a) Acciones de difusión, sensibilización e información.
- b) Jornadas de formación a técnicos y responsables del desarrollo de la evaluación.
- c) Edición de material divulgativo.
- d) Estudios de evaluación de impacto, incluido trabajo de campo y entrevistas con personas participantes en las acciones del Plan Extraordinario por el Empleo 2015-2017.
- e) Estudios de aplicación de los principios de igualdad, sostenibilidad, seguridad y salud laboral.
- f) Elaboración de propuestas de mejora del Plan Extraordinario por el Empleo 2015-2017.

#### Artículo 2. Régimen jurídico.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y por el Reglamento de Desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, así como por lo dispuesto en las demás normas concordantes que resulten de aplicación.

#### Artículo 3. Entidades beneficiarias y requisitos.

1. Serán beneficiarias de estas subvenciones la Unión General de Trabajadores de Castilla-La Mancha (UGT) y Comisiones Obreras de Castilla-La Mancha (CCOO).

2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias, tanto con la administración estatal como con la regional, y frente a la Seguridad Social.
- b) No estar incurso la persona que ostente la representación legal de la entidad en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad a lo establecido en el artículo 74.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
- c) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, en el caso de ser entidad obligada por la normativa de prevención de riesgos laborales, y no haber sido sancionado, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

3. El requisito señalado en la letra a) del apartado 2, se acreditará en la forma indicada por el artículo 11 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero. Los requisitos señalados en las letras b), c) y d) del apartado 2, se acreditarán mediante la cumplimentación de las correspondientes declaraciones responsables, cuyo régimen general es el previsto en la Ley 7/2013, de 21 de noviembre, de adecuación de procedimientos administrativos y reguladora del régimen general de la declaración responsable y comunicación previa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 4. Plan anual de trabajo.

1. Las entidades beneficiarias presentarán un plan anual de trabajo, que detalle las actividades programadas directamente relacionadas con el seguimiento del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha 2015-2017, durante el ejercicio 2016.

2. Dicho plan debe establecer mecanismos de información y seguimiento entre los beneficiarios y participantes del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha 2015-2017 y los órganos de diálogo social y de la negociación colectiva en Castilla-La Mancha.

3. El plan anual de trabajo será presentado, para su aprobación, ante la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha 2015-2017, en el plazo de un mes desde la firma de la resolución de concesión.

#### Artículo 5. Procedimiento de Concesión.

1. La subvención se otorgará en régimen de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 75.2 c) del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, así como en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en atención al interés público, social y económico de su objeto, que justifican la imposibilidad de concurrencia pública.

2. La concesión de esta subvención se instrumentará a través de la correspondiente resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de empleo, en la que se determinarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este decreto.

#### Artículo 6. Plazo de ejecución y cuantía de la subvención.

1. Las actuaciones subvencionables deberán ejecutarse desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2016.

2. El importe de las subvenciones asciende a las cuantías que a continuación se relacionan, están financiadas con fondos propios y con cargo a la partida presupuestaria 1908G/322B/4861F de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2016:

- a) A UGT, la cuantía de 375.000 euros.
- b) A CCOO, la cuantía de 375.000 euros.

#### Artículo 7. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que para las entidades beneficiarias establece el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, así como su normativa de desarrollo, las citadas entidades deberán:

- a) Realizar las actividades recogidas en el plan anual de trabajo, que fundamenten la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto, y en la correspondiente resolución.
- b) Comunicar al órgano concedente la modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y obligaciones asumidos.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

2. Las entidades beneficiarias quedarán obligadas, además, al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la resolución a través de la cual se instrumenta la concesión de la subvención.

#### Artículo 8. Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables serán los que a continuación se relacionan, asociados a la realización de las actividades relacionadas en el artículo 1:

- a) Los costes salariales y de Seguridad Social del personal, adscritos al desarrollo de las actuaciones subvencionables.

- b) Todos los gastos inherentes a la realización de jornadas, encuentros y seminarios.
- c) Gastos de viajes y desplazamientos, realizados en el ámbito de las actuaciones subvencionables.
- d) Gastos generales tales como suministros de energía y agua, material de oficina y papelería, seguros, arrendamientos, alquileres de equipos informáticos (hardware y software) amortizaciones de locales y equipos y servicios externos, expresados en un porcentaje sobre el conjunto de dicho tipo de gastos de las organizaciones, que no podrá superar el 15 % del total de la justificación económica.
- e) Gastos de publicidad, difusión y comunicación.
- f) Otros gastos que se especifiquen en el Plan anual de trabajo aprobado, relacionados con las actividades del artículo 1.

#### Artículo 9. Pago de la subvención.

##### 1. El pago de la subvención se realizará en cuatro libramientos.

- a) Un primer anticipo del 25 por ciento una vez dictada la resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de empleo, previa solicitud de anticipo por la entidad beneficiaria.
- b) Un segundo pago del 25 por ciento, previa justificación de la cantidad anticipada del apartado a).
- c) Un tercer pago del 25 por ciento, previa justificación de la cantidad del apartado b), que deberá presentarse, en todo caso, antes del 15 de diciembre de 2016.
- d) Un último pago del 25 por ciento restante una vez justificada la cantidad del apartado c).

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto los beneficiarios no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sean deudores por resolución de procedencia de reintegro.

#### Artículo 10. Régimen de justificación.

1. Las entidades beneficiarias están obligadas a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos, de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de desarrollo, en aquellos de sus preceptos que sean aplicables.

2. La justificación se realizará en la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos y contendrá la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación y justificativa del cumplimiento del plan anual de trabajo presentado, recogido en este decreto, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, en la que se incluya una relación clasificada de los gastos de las actividades realizadas, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, conforme a la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.
- d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado b).
- e) Nóminas, Seguros Sociales TC1 y TC2 y documentos justificativos del pago, del personal adscrito al desarrollo de las actuaciones subvencionables.
- f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. El plazo para presentar la justificación final será de tres meses desde el 31 de diciembre de 2016, debiendo acompañar la memoria final en la que se recojan la totalidad de las actuaciones desarrolladas previstas en el plan anual de trabajo correspondiente y los resultados de las mismas.

#### Artículo 11. Compatibilidad.

La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea

o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada. Todo ello sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

Artículo 12. Régimen sancionador y reintegro.

1. Las entidades beneficiarias quedan sometidas al régimen de responsabilidades y sanciones que establece el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Son causas de reintegro las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el resto de incumplimientos recogidos en el presente decreto.

3. El incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de lo establecido en el presente decreto y demás disposiciones aplicables dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos, procediéndose en su caso, previo trámite de audiencia, a la pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida o al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los artículos 78 y 79 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y en los artículos 52 y siguientes del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

4. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.
- e) Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración en cuanto a la justificación de las actividades, o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.

5. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidas en este decreto y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, dará lugar a reintegros parciales, respetándose, siempre, el principio de proporcionalidad, a la hora de llevar a cabo las actuaciones tendentes a satisfacer el interés público.

6. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en el Capítulo III del Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y disposiciones de desarrollo.

Disposición final primera. Facultades de desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo para el desarrollo del presente decreto, en el ejercicio de sus competencias.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 2 de noviembre de 2016

El Presidente  
EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

La Consejera de Economía, Empresas y Empleo  
PATRICIA FRANCO JIMÉNEZ